

El Telegrafo
Abril 30/81

R. del E.
SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑIAS

EXTRACTO

DE LA ESCRITURA PÚBLICA DE AUMENTO DE CAPITAL Y REFORMA DE ESTATUTOS DE LA COMPAÑIA ANONIMA DENOMINADA

"INMOBILIARIA GONCHOS C. LTDA."
Y PRORROGA DE PLAZO

1. Mediante escritura pública otorgada ante el Notario 2º del cantón Guayaquil, Dr. Jorge Jara Grau, el 22 de Mayo de 1968, se constituyó la compañía de responsabilidad limitada denominada "INMOBILIARIA GONCHOS C. LTDA."

2.— Mediante escritura pública otorgada ante el Notario del Cantón Urvina Jado, Ab. Marcos Díaz Casquea, el 15 de Diciembre de 1980, la mencionada compañía aumentó su capital social en la suma de DIEZ MILLONES DE SUCRES, con lo cual queda elevado a la cantidad de DIEZ MILLONES CUATROCIENTOS MIL SUCRES, dividido en cien mil sucres; y, reformó sus estatutos sociales. Esta escritura fue rectificadada por la otorgada el 13 de Marzo de 1981, ante el mismo Notario.

3.— Compareció al otorgamiento de las indicadas escrituras la Señorita Giselle Marcillo Morla, en su calidad de Gerente de la mencionada compañía.

4.— Las participaciones correspondientes al aumento de capital han sido íntegramente suscritas y pagadas mediante compensación de créditos.

5.— Las principales reformas estatutarias se refieren a lo que en su parte medular dirá:

ARTICULO TERCERO.- DURACION.- El plazo de duración de la compañía, es de setenta años contados desde la fecha de inscripción en el Registro de la Propiedad de la Escritura de Constitución de la Compañía, plazo que podrá modificarse en cualquier tiempo por resolución de la Junta General.

ARTICULO QUINTO.- CAPITAL.- El Capital social con el que girará la compa-

ñía, será de DIEZ MILLONES CUATROCIENTOS MIL SUCRES, dividido en ciento cuatro participaciones sociales de cien mil sucres cada una, numeradas del cero cero uno al ciento cuatro.

ARTICULO SEXTO.- DE LAS APORTACIONES.- Los certificados de Aportación en los que constará expresamente su carácter de no negociables, serán suscritos por el Presidente y el Gerente de la compañía, y estarán numerados del cero cero uno al ciento cuatro.

ARTICULO SEXTO A.- DE LA CESION O TRANSFERENCIA DE LAS PARTES SOCIALES.- Los socios podrán ceder o transferir sus partes sociales en beneficio de otro u otros socios y en defecto de estos en beneficio de terceros, previa resolución unánime de la Junta General de Socios. La cesión o transferencia se operará mediante Escritura Pública de acuerdo con lo previsto en la Ley de Compañías.

6.— Mediante Resolución No. IG-RL-81-0376 de 28 Abril 1981 expedida por el señor Intendente de Compañías, de Guayaquil, se ha aprobado el mencionado aumento de capital y reforma de estatutos de la compañía de responsabilidad limitada denominada "INMOBILIARIA GONCHOS C. LTDA."

LO QUE PONGO EN CONOCIMIENTO DEL PUBLICO PARA LOS FINES LEGALES CONSIGUIENTES.
Guayaquil, 28 Abril 1981

Dr. Luis Cabezas Parrales
SECRETARIO GENERAL

Abril 30/81